



**Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“... Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (...);”*

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

**Que**, el artículo 24 ibídem, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);”*

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...);”*

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ... 4. Procedimientos Especiales: (...) i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

**Que**, el artículo 44 ibídem, estipula: “*Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación (...)*”;

**Que**, el artículo 45 ibídem, dispone: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”

*La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;*

**Que**, el artículo 49 ibídem, señala: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procesos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: 1. (...) En aquellos bienes o servicios con precio oficial fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Ejecutivo o algún otro mecanismo legalmente reconocido para el efecto, no será aplicable la metodología para la determinación de presupuesto referencial. (...)*”;

**Que**, el artículo 56 ibídem, expresa: “*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”;*

**Que**, el artículo 210 ibídem, determina: “*... Procedimientos especiales. - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes.*”

*A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.”;*

**Que**, el artículo 248.5 ibídem, determina: “*... Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.*
- 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente.*

*En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.*

*3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.*

*4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales. (...)*”;



**Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024**

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024, la Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa, ex Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 12 de junio de 2024;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0891-M de 10 de julio de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa, responsable de su ejecución;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1983-M de 12 de julio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que se ha verificado que la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-1163-M de 17 de julio de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada, certificó: *“...la existencia de recursos por el valor de USD 6,620.69 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 69/100) monto que incluye IVA, para dar continuidad al proceso de “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central Edificio Matriz”.*

*La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es:*

**2024 522 9999 0000 01 00 000 001 530255 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05, “Combustible”, del PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, del ejercicio económico 2024”;**

**Que**, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la contratación del “Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central - Edificio Matriz”, de 06 de agosto de 2024, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, ex Analista de Comercialización 1, que en lo pertinente concluyó: *“La adquisición de combustible para el Edificio Matriz Planta Central, determina que la ejecución de dicho proceso de contratación es de vital importancia, puesto que el mismo permitirá contar con un servicio de abastecimiento que provea de combustible tipo diésel y gasolina a los vehículos que se encuentran en la*



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

*provincia de Pichincha; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución”;*

**Que**, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública DGAC-ACC-2024-008, suscrito el 06 de agosto de 2024, elaborado por el Ing. Javier Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría 2, revisado y aprobado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, que en lo pertinente concluyen: *“...Conforme lo expuesto, el Procedimiento Especial Adquisición de combustible por precio fijo, asignado con el código Nro. PE-DGAC-2024-007 para la “Contratación del Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, con un presupuesto referencial de \$ USD 5.757,12 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 12/100) más el IVA, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede...”;*

**Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, de 06 de agosto de 2024, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, ex Analista de Comercialización 1;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2678-M de 05 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, certificó que la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2692-M de 06 de septiembre de 2024, el Mgs. Klever Salazar López, Analista de Comercialización 1, solicitó a la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, su autorización para el inicio del procedimiento para la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central – Edificio Matriz”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora Administrativa, en los siguientes términos: *“AUTORIZADO, INICIO DE PROCESO, FAVOR PROCEDER CONFORME NORAMTIVA LEGAL VIGENTE... [sic]”;*

**Que**, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, para la “Contratación del servicio de provisión de combustible de los vehículos de Planta Central - Edificio Matriz”, elaborado por la Tlga. Doménica Mora Salvador, Oficinista, revisado y aprobado por el Mgs. Klever Salazar López, Analista de Comercialización 1, que en lo pertinente concluyeron: *“...La contratación de este servicio de abastecimiento de combustible es fundamental para garantizar el funcionamiento continuo y eficiente del parque automotor de la Planta Central-Edificio Matriz, así como para atender las necesidades de los vehículos institucionales que visiten las instalaciones. Al contar con un suministro constante de combustible de alta calidad, se evitarán interrupciones en las operaciones y se optimizarán los recursos institucionales...”;* y en este sentido recomendaron: *“...Se recomienda la adquisición de Abastecimiento de Combustible, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades en la Planta Central-Edificio Matriz”, de la provincia de Pichincha ciudad de Quito; y, a su vez esto permitirá cumplir con los traslados y las actividades diarias propias de la Institución”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2699-M de 06 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa, informó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, que se autoriza el procedimiento especial de adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ”;

### Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



## Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024

suscripción de la Resolución de Inicio y Pliegos del mentado procedimiento de contratación pública; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E), en los siguientes términos: "...*favor atender*";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10, 56 y 248.5 del Reglamento General de la LOSNCP, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0154 de 11 de junio de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del Procedimiento Especial para la Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ", de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 5.757,12 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 12/100) más el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, y el cronograma del Procedimiento Especial de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-007.

**Artículo 3.- Invitar** de forma directa a: GASOLINERA MADRID MEJIA S.A., con número de RUC. 1791407016001, correo electrónico: liquidacionministerio@hotmail.com; GUERRA GONZALEZ ERNESTO ANDRES, con número de RUC 0702690645001, correo electrónico: gasolinerasspino@yahoo.com; IMPORTACIONES COMERCIO DARQUEA SA ICODASA con número de RUC. 1790647269001, correo electrónico: marthynavarro@hotmail.com; LOPEZ CASTRO E HIJOS CIA. LTDA., con número de RUC. 1790994767001, correo electrónico: andre\_ilce@hotmail.com; RICAURTE SANCHEZ ANGEL MARCELO, con número de RUC. 1704421070001, angelremelec@hotmail.com; DISPETROL S.A. con número de RUC. 1791342690001, jdavalos@equitas.com.ec; COMBUSTIBLESYSERVICIOS COMSER ECUADOR S.A.S., con número de RUC. 1793196662001, correo electrónico: comser.ecuador@gmail.com; AUTOMOVIL CLUB DEL ECUADOR ANETA, con número de RUC. 1790349578001, correo electrónico: dsanchez@aneta.org.ec; y que se encuentran ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos. Para que presenten su oferta técnico-económica para el procedimiento de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL – EDIFICIO MATRIZ", de conformidad con lo establecido en los pliegos de este procedimiento.

**Artículo 4.- Designar** al Mgs. Edgar Andrés Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que deberá constar la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y



**Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024**

demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Sofia Uquillas Erazo  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2699-M

Anexos:

- 12\_estudio\_de\_viabilidad\_tecnica\_legal\_y\_economica0677629001725908673.pdf  
- pliegos0601252001725979962-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor Magíster  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señor Magíster  
Klever Santiago Salazar Lopez  
**Analista de Comercialización 1**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

ml/ao/xq